



ACUERDO DE CALIFICACIÓN CON DEFECTO SUBSANABLE
(SUSPENSIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL)

Se suspende el servicio registral solicitado en la entrada P-125947/2024 (0) de fecha 27/03/2024 10:51:19 a. m. debido a que:

Estimado Señor Usuario:
Reitero el defecto anterior.

El nuevo administrador es una sociedad (**PRIME PROPERTY MANAGEMENT, S.A. FOLIO 155661757**) por la cual debe colocar la persona que lo representara. Su acta se califica con la Ley 31 del 18 de junio de 2010, ya que tiene fecha de 5 de febrero de 2020.

Fecha del acta.

28	En la Ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día cinco (5) de febrero
29	de dos mil veinte (2020), se celebró en la oficina de administración, una reunión extraordinaria
30	de la Junta Directiva del P.H. PLAZA CREDICORP BANK PANAMA, debidamente inscrita

Nuevo administrador

18	-----
19	PRIMERO: Nombrar, en reemplazo del anterior administrador a PRIME PROPERTY
20	MANAGEMENT, S.A. , con nombre comercial ACCURO PRIME sociedad anónima

FUNDAMENTO JURIDICO

articulo 71 de la Ley 31 del 18 de junio de 2010.

Artículo 71: La administracion sera nombrado por la junta directiva y podra ser persona natural o juridica. Esta designacion debera inscribirse en el Registro Publico. Cuando se trate de una persona juridica, el representante legal respectivo o quien haga sus veces designara a la persona que lo representara, con base en un poder inscrito en el Registro Publico, en las funciones de administracion.

